



EDICTO EMPLAZATORIO

Artículo 140, Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

CITA Y EMPLAZA

A LOS HEREDEROS DE PAULINA INFANTE (DE) RIVERA, HEREDEROS DE MARÍA OLIVA INFANTE DE OSORIO, A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **76-001-31-20-001-2018-000123-00**, (Radicado Fiscalía No. 820219), en el que se **ADMITIÓ DEMANDA** de extinción de dominio, siendo afectados HEREDEROS DE PAULINA INFANTE (DE) RIVERA, HEREDEROS DE MARÍA OLIVA INFANTE DE OSORIO.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del citado radicado, donde resultó vinculado el siguiente bien:

1 Clase de Bien	Inmueble - Matrícula Inmobiliaria No. 384-17481. Fl. 53 C.O.1
Ubicación	1. Carrera 21 de Trujillo 2. Calle 15A N° 20-68 3. Carrera 21 N°. 15A-02 esquina
Escritura	313 de 06 de diciembre 1967 de la Notaría de Trujillo 288 de 02 de noviembre de 1971 de la Notaría de Trujillo
Propietarios	PAULINA INFANTE (DE) RIVERA. C.C N° 29.896.013 MARÍA OLIVA INFANTE DE OSORIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art 140, de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en lugar visible del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación **nacional** y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre los bienes, hoy, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) de la mañana y por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN CALI, EL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2019, A LAS 8:00 A.M Y SE DESFIJA EL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2019 SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

